

DEMANDA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA
DE NULIDAD.-

El Lic. Leo Santizo Pérez, en representación de URBANIZADORA FARALLON, S.A., interpone demanda contencioso-administrativa de nulidad, para que se declare nula, por ilegal, el acta de fecha 7 de septiembre de 1976, formalizada por la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO, y para que se hagan otras declaraciones.-

SUSTENTACION DEL RECURSO DE APELACION.-

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Dentro del término que se me ha concedido, vengo a sustentar el recurso de apelación que oportunamente interpuse contra la resolución de 13 de febrero último, proferida por la honorable Magistrada Sustanciadora, mediante la cual fue admitida la demanda que dió origen a este proceso.

Las razones de nuestra inconformidad con la medida impugnada, que a nuestro juicio justifican su revocación, dado que la acción de nulidad ejercitada no es admisible, fueron expuestas en nuestra vista de fs.23 - 26 mediante la cual formalizamos recurso de reconsideración. Como tales razones conservan vigencia y no han sido enervadas o desvirtuadas, me permito reproducirlas a continuación:

"1.- El demandante es parte interesada en la declaratoria de nulidad del acto que se acusa de ilegalidad, esto es, el acta de fecha 7 de septiembre de 1976, levantada por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, dada su condición de propietario de las fincas N^o9391, inscrita al folio 482 del tomo 1120, y N^o9064, inscrita al folio 168 del tomo 1054, ambas de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, las cuales colindan con la Finca 5740, inscrita al tomo 550, folio 182, de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, de propiedad del señor Ricardo Arango Arias, que fue objeto de la rectificación de sus medidas y linderos, en el acta impugnada.